

# Tax & Legal Report

## MODIFICAN “PROCEDIMIENTO DE EXPORTACIÓN DEFINITIVA” – INTA-PG.02(V.6)

El día miércoles 1 de julio de 2009, ha sido publicada en el Diario Oficial “El Peruano”, la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas No.335-2009/SUNAT/A, mediante la cual se modifica el “Procedimiento de Exportación Definitiva” – INTA-PG.02(V.6).

El objetivo de la mencionada Resolución es perfeccionar ciertas etapas del proceso de despacho del régimen de Exporación Definitiva y establecer las especificaciones técnicas de digitalización de documentos para éste.

A continuación hacemos referencia a las disposiciones más relevantes de la norma bajo comentario:

✓ Se establece que conjuntamente con la DUA, se deberá presentar copia del comprobante de pago que acredite la transferencia de bienes a un cliente domiciliado en el extranjero o copia de declaración jurada de valor cuando no exista renta.

✓ Se indica que cada DUA sólo puede comprender un exportador o consignante, a excepción de las exportaciones a través de intermediarios comerciales, precisando que el exportador o consignante debe ser quien haya emitido la factura.

✓ Se señala que la regularización del régimen se efectúa mediante la transmisión de los documentos digitalizados que sustentan la exportación y de la información complementaria de la DUA, y en aquellos casos que la Administración Aduanera lo determine, adicionalmente se debe presentar físicamente la DUA y la documentación que sustenta la exportación.

✓ Se establece que el declarante puede rectificar (incluir o modificar) vía transmisión electrónica los datos consignados en la DUA. Tratándose de errores que constituyen infracción, la rectificación está condicionada al previo pago de la multa.

✓ En caso de las DUAs numeradas con anterioridad a la vigencia de la resolución bajo comentario, la regularización del régimen podrá efectuarse sin la transmisión de los documentos digitalizados.

La Resolución bajo comentario entrará en vigencia el 20 de julio de 2009, salvo las disposiciones referentes a transmisión de documentos digitalizados para la regularización del régimen de exportación definitiva, las cuales entrarán en vigencia el 19 de julio de 2009.

*El contenido de este Boletín es publicado únicamente con la finalidad de servir como guía informativa. No se deberá actuar u omitir actuar en base a la información contenida en él, debiendo contarse siempre con asesoramiento profesional para cada caso en particular.*

*Para mayor información contáctese con  
PricewaterhouseCoopers  
Av. Santo Toribio 143  
Piso 8  
San Isidro – Lima, Perú  
Tel. (511) 211-6500  
Fax (511) 442-2073  
Web site:  
[www.pwc.com/pe](http://www.pwc.com/pe)*